

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	SILVANO MUÑOZ SIERRA
APODERADA	MARIA ESTRELLA RODRIGUEZ G.
DEMANDADO	SALOMON MEJIA MEJIA
AUTO	REQUERIMIENTO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Procedente del Juzgado Once Civil de Bogotá se recibió la demanda ejecutiva promovida por la doctora MARIA ESTRELLA RODRIGUEZ GUALDRON, actuando como apoderada del señor SILVANO MUÑOZ SIERRA, contra el señor SALOMON MEJIA MEJIA, encaminada a obtener por este medio el pago de la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00) como capital contenido en una letra de cambio, suscrita por el demandado el día 18 de marzo de 2020, a favor del señor SILVANO MUÑOZ SIERRA, por los intereses de plazo causados desde el 18 de marzo de 2020 hasta el 18 de junio de 2020 y por los intereses moratorios desde el 19 de junio de 2020, hasta que se satisfaga la obligación y por las costas del proceso. También solicita se decreten medidas cautelares.

Al revisar los libros radicadores de procesos que se llevan en este Juzgado se observa que una demanda similar, con los mismos anexos, hechos y pretensiones, fue recibida en este Juzgado el día 1° de julio de 2020, a través del correo electrónico institucional, la que se radicó con el número 680514089001-2020-00033-00 y mediante auto del 3 de julio de 2020 se libró mandamiento de pago y se decretaron las medidas cautelares solicitadas; razón para que por el momento no se radique como nueva demanda estas actuaciones.

Por lo que se requiere a la apoderada del demandante para que clarifique e informe si es que radicó la demanda dos veces o pretende cobrar el mismo valor dos veces, o se trata de dos títulos valores iguales y por tanto generan dos procesos diferentes, advirtiéndole que en lo sucesivo se abstenga de radicar dos veces la misma demanda para evitar duplicidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

Firmado Por:

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE ARATOCA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3cd8a354b702d19e52cfd10e6be1dd21eb1cd356b3ee25adbdb1ff281b3d1ec

Documento generado en 29/09/2020 06:01:59 p.m.